NOTA UOC/DCO/ANDE/N°48/2022

Asunción, 16 de agosto de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted en relación a la Retención, referente al llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1169/2022 para "***Servicio de Consultoría Individual para el Apoyo a la Gestión Ambiental y Social de la ANDE - Financiado a través del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CFA 10.852)***" - ID **407418**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

Observación 1: *Error en la fecha tope para realizar consulta. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19. La observaciones estándar es a fin de indicar lo siguiente: en las instrucciones para los consultores 2.1 favor indicar la fecha tope de consulta.*

Respuesta: *Al respecto, se indica que la fecha tope de consultas se encontrará publicada en el SICP, de manera a que los potenciales oferentes puedan visualizar la misma. No siendo necesario establecer en el PBC.*

Observación 2: *Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente. Se consulta a la convocante si no sería factible la ponderación del criterio Margen de Preferencia.*

Respuesta: *En este caso el margen de preferencia no es aplicable por ser una LCON, Servicio Individual de Consultoría, la contratación de un Profesional Especialista Ambiental. En la cual Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos. La libre competencia deberá estar orientado a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes.*

Observación 3: *Procesos con FF 10 y 30. Considerando la fuente de financiamiento del presente proceso licitatorio, se solicita adecuarse a las disposiciones contempladas en la Resolución DNCP 1968/21.*

Respuesta: *A fin de aclarar sobre la carga de datos de llamados del SICP sobre "Servicio de Consultoría Individual para el Apoyo a la Gestión Ambiental y Social de la ANDE Financiado a través del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CFA 10852)", LCO N° 1169/2022 - ID 407418, en relación al Artículo 2. Alcance de la Resolución DNCP N° 1968/2021, manifestamos lo siguiente:*

- *Por Ley N° 966/1964 que crea la "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)" como ente autárquico y establece su Carta Orgánica, además de ser un ente autónomo que utiliza sus Fondos Propios (FF30) y Fondos Externos (FF20) provenientes de los Recursos del Crédito Público, que se rige por las disposiciones de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas.*

- *La ANDE se rige por la Ley N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que establece el marco general de organización y funcionamiento del sistema integrado de administración financiera, respecto a normativas presupuestarias, es decir el conjunto de normas que regulan los presupuestos, considerando éstos como los documentos en los que se consignan las previsiones de gastos e ingresos para la realización de unos objetivos en un período determinado de una institución o ente.*

- *Con relación al Tesoro Público, éste incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado, según Título IV, Del Sistema de Tesorería, Capítulo I - De los Aspecto Estructurales (Artículo 31 de la Ley N° 1535/1999).*

- *Asimismo, la ANDE se rige por la Ley N° 6873/2022 del 4 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" integrado por los presupuestos de ingresos, gastos y financiamiento de los Organismos y Entidades del Estado definidos en el Artículo. 3 de la Ley N° 1535/1999; y el Decreto Reglamentario del PGN N° 6581 del 25 de enero de 2022.*

Por lo expuesto, se aclara que se prevé financiar el contrato con fondos del Préstamo (FF 20) y los impuestos generados por el servicio con fondos propios de la ANDE (FF 30). Cabe mencionar, que el citado proceso cuenta con la aprobación del Organismo Financiador (Corporación Andina de Fomento) enmarcado en su Plan de Asistencia Técnica para el seguimiento de la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional y de Distribución Eléctrica Rural".

Al respecto, mencionamos que en fecha 05/05/2022, este DP/DGI ha informado al ámbito de la Gerencia Financiera, las previsiones de los desembolsos por ejercicio, fuente de financiamiento (FF) y organismo financiador (OG) relativo a la LCO N° 1169/2022 "Servicio de Consultoría Individual para el Apoyo a la Gestión Ambiental y Social de la ANDE", conforme se detalla:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA RURAL									
PREVISIÓN DE DESEMBOLSOS FONDOS EXTERNOS Y CONTRAPARTIDA LOCAL PRESTAMO CFA 10852									
LCO N° 1169/2022 "Servicio de Consultoría Individual para el Apoyo a la Gestión Ambiental y Social de la ANDE"									
UA	Subgrupo	FF	OF	PY	SNIP	DESCRIPCIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTALES
80031	266	20	405	31	717	FONDOS PRÉSTAMOS CAF 10852	196.363.636	196.363.636	392.727.273
80031	266	30	001	31	717	ANDE CONTRAPARTIDA	19.636.364	19.636.364	39.272.727
TOTAL EN GUARANIES							216.000.000	216.000.000	432.000.000

En la matriz que precede se detalla que los fondos provenientes del préstamo CAF 10852 financiará íntegramente el valor del monto del Contrato y la ANDE amortizará los impuestos generados por el citado servicio en concepto del IVA.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

EM/na